

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

71

### MADRID NÚMERO 3

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.120 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Alberto Rodríguez Rodríguez, contra la empresa “Stilo Mudanzas y Guardamuebles, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado decreto y auto, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

#### *Decreto*

Secretario judicial, don Ismael Pérez Martínez.—En Madrid, a 10 de octubre de 2011.

#### Parte dispositiva:

##### Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda presentada, sin profesional asignado, a instancias de don Juan Alberto Rodríguez Rodríguez, frente a “Stilo Mudanzas y Guardamuebles, Sociedad Limitada”, sobre despido, que se sustanciará por las reglas de la demanda.

2. Constando en el acta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación la reseña de “desconocido” y ante la posibilidad de que la empresa esté en paradero desconocido o ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral), acordando, asimismo, citar al Fondo de Garantía Salarial.

3. Se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 5 de marzo de 2012, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Princesa, número 3, segunda planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado con el número 2501 en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2501, el número de procedimiento y la persona o empresa que hace el ingreso.

#### *Auto*

En Madrid, a 10 de octubre de 2011.

Acuerdo: Se procede a la práctica de las pruebas señaladas en el razonamiento jurídico tercero de la presente resolución.

La parte actora asistirá al acto de juicio asistida de letrado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Stilo Mudanzas y Guardamuebles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.987/11)